



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Bicentenario del Perú:200 Años de Independencia”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 279 -2021-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 20 de Agosto del 2021

VISTO:

El Informe N° 37-2021-GR-CAJ-DRA/OGRG, de fecha 13 de Agosto de 2021, emitido por el Abog. Emilio Jesús Sangay Asencio, Jefe de Personal, con MAD 5898430;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 2° y 4° de la ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía, política, economía y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible.

Que, el Numeral 5) del Artículo 2° de la Constitucional Política del Perú, estipula el derecho fundamental del acceso a la Información, al prescribir que toda persona tiene derecho a solicitar sin expresión de causa la información que requiera recibirla de cualquier Entidad Pública en el plazo legal y con el costo que irrogue este pedido.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806-Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2033-PCM, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental de acceso a la información consagrada en el numeral 5) del Artículo 2° de la Constitución Política del Estado.

Que, asimismo, el Artículo 8° del TUO de la Ley N° 27086, indica: *“Las entidades obligadas a brindar información son las señaladas en el artículo 2 de la presente Ley. Dichas entidades identificarán, bajo responsabilidad de su máximo representante, al funcionario responsable de brindar información solicitada en virtud de la presente Ley. En caso de que éste no hubiera sido designado las responsabilidades administrativas y penales recaerán en el secretario general de la institución o quien haga sus veces.*

Que, el Artículo 3° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, establece las obligaciones de la máxima autoridad de la Entidad, siendo las siguientes:

- a. Adoptar las medidas necesarias que permitan garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública dentro de su competencia funcional;
- b. Designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público;
- c. Designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia;
- d. Clasificar la información de carácter secreto y reservado y/o designar a los funcionarios encargados de tal clasificación;



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Bicentenario del Perú:200 Años de Independencia”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 279-2021-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 20 de Agosto del 2021

- e. Disponer se adopten las medidas de seguridad que permitan un adecuado uso y control de seguridad de la información de acceso restringido; y,
- f. Otras establecidas en la Ley

Que, el segundo párrafo del Artículo 4º del acotado Reglamento, establece que la designación de los funcionarios responsables de entregar la información (...), se efectuará mediante Resolución de la Máxima Autoridad de la Entidad y será pública en el Diario Oficial El Peruano, Adicionalmente, la entidad colocará copia de la resolución de designación en un lugar visible de la Entidad.

Que, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 260-2021-GR.CAJ/DRA, de fecha 11 de Agosto de 2021, la misma que Resuelve en su Artículo Segundo. Designar, como responsable de entregar la información de acceso público de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca a partir del 11 de Agosto del 2021, a los siguientes servidores:

Cargo	Apellidos y Nombres	DNI	Correo Electrónico	Celular
Titular	Abog. Emilio Jesús Asencio Sangay	26623811	esangay@regioncajamarca.gob.pe	970901299
Suplentes	Abog. Luis Alberto Idrugo Portal	41363367	lidrugo@regioncajamarca.gob.pe	980265090

Que, mediante Informe N° 37-2021-GR-CAJ-DRA/OGRH, de fecha 13 de Agosto de 2021, emitido por el Abog. Emilio Jesús Sangay Asencio, Jefe de Personal, indica en sus conclusiones indica: “Que, todo servidor y funcionario público, está en la obligación de cumplir las disposiciones de la Entidad que se emitan en el marco de sus competencias y del ordenamiento jurídico administrativo, caso contrario devendría en nulidad; en consecuencia, al no tener la calidad de FUNCIONARIO, no me encuentro facultado a cumplir con las disposiciones del Artículo Segundo de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 260-2021GR-CAJ/DRA, de fecha 11 de Agosto de 2021, en el extremo de ser designado titular para la entrega de información pública de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, en tal sentido se sugiere que el suplente que el suplente Abog. Luis Alberto Idrugo Portal, asuma dicha responsabilidad en su calidad de Director de Asesoría Jurídica, encontrarse facultado por mandato legal”

Que, como es de verse en el presente informe el Abog. Emilio Jesús Sangay indica que no podría cumplir con las funciones designadas por cuanto, no tendría la calidad de funcionario, y sugiere que asuma el suplente designado sin embargo al quedar solo el suplente, quedaría acéfala dicha designación, por consiguiente es necesario que se modifique la resolución solo en el extremo del titular y el suplemento como responsable de entregar la información de acceso público de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

Por estas consideraciones y de conformidad a las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806-Ley



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Bicentenario del Perú:200 Años de Independencia”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 279-2021-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 20 de Agosto del 2021

de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley N°27806, con las visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Administración y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- MODIFICAR la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 260-2021-GR.CAJ/DRA, de fecha 11 de agosto de 2021, solo en el extremo **de modificar el Artículo Segundo, que DESIGNA**, como responsable de entregar la información de acceso público de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca a partir de la vigencia de la presente resolución a las siguientes personas:

Cargo	Apellidos y Nombres	DNI	Correo Electrónico	Celular
Titular	Abog. Luis Alberto Idrugo Portal	41353367	lidrugo@regioncajamarca.gob.pe	970901299
Suplentes	Ing. Willian Vladez Muñoz	41363367	wvaldez@regioncajamarca.gob.pe	976405602

Esto de conformidad con los dispuesto por el T.U.O de la Ley N° 27086, “Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública”, aprobado por el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, bajo responsabilidad, quedando subsistente en sus demás extremos la resolución a modificar.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR la presente resolución a los designados, asimismo publicarle la presente resolución en los lugares visibles de la institución, como asimismo en el portal web de la Institución, para conocimiento y demás fines,

COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE

COBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Elmer Neira Huamán
Elmer Neira Huamán
DIRECTOR